

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos competentes, se informe de manera pormenorizada y documentada a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos relativos a la recaudación, administración, asignación, transferencias y ejecución del Fondo Nacional de Turismo (FNT) (Ley N° 25.997 y sus modificatorias, Ley N° 27.341 y DNU N° 4/2025), durante los ejercicios fiscales 2024, 2025 y lo transcurrido del año 2026:

a) Monto total efectivamente ingresado y transferido al Fondo Nacional de Turismo, desagregado por mes y por concepto tributario, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 25.997 y sus modificatorias, explicitando las diferencias registradas entre lo recaudado por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA, ex AFIP) y lo efectivamente devengado, transferido y acreditado en las cuentas del FNT.

b) Detalle de la asignación presupuestaria y crediticia correspondiente a los distintos organismos, dependencias públicas y entes vinculados a la actividad turística (incluyendo al Instituto Nacional de Promoción Turística -INPROTUR-, al Consejo Federal de Turismo y a la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes), detallando el impacto que tuvo la reestructuración y disolución de áreas orgánicas dispuesta mediante el Decreto N° 216/2025.

c) Estado de ejecución presupuestaria actualizado (Crédito Vigente, Compromiso, Devengado y Pagado) al día de la fecha de la respuesta, correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y al período transcurrido de 2026, discriminado por programa y partida principal y parcial.

d) Detalle de todas las transferencias, reasignaciones, aplicaciones o afectaciones efectuadas con recursos del Fondo Nacional de Turismo durante los ejercicios 2024, 2025 y lo transcurrido de 2026, indicando, en cada caso, fecha, monto, organismo o entidad receptora, concepto y finalidad, instrumento administrativo que dispuso la operación, destino final de los recursos y grado de ejecución de los mismos, identificando además aquellas operaciones cuyos recursos hayan sido destinados a finalidades distintas de las previstas en la Ley N° 25.997.

e) Nómina completa de programas, proyectos e iniciativas financiados total o parcialmente con recursos del FNT. Se deberá incluir, en cada caso: denominación del proyecto, objetivo, monto adjudicado, código de obra o partida contractual, razón social y CUIT de las empresas, organismos o entes beneficiarios, y grado de avance físico y financiero.

f) Criterios técnico-jurídicos y de oportunidad empleados para la asignación y priorización de dichos fondos, indicando si los mismos contaron con la intervención y participación previa de los órganos consultivos o de representación federal legalmente previstos y, en caso afirmativo, remitiendo copia de las constancias que acrediten dicha intervención.

g) Detalle específico de las obras de infraestructura turística, equipamiento y acciones de promoción proyectadas, en ejecución o finalizadas con cargo al FNT en cada una de las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, especificando ubicación geográfica, costo final, fechas de inicio y finalización contractual y estado actual de ejecución y, cuando corresponda, de recepción de obra.



h) Destino final de los remanentes de caja y economías de inversión que se hubieran generado como consecuencia de la disolución o reestructuración de dependencias vinculadas a la actividad turística durante los años 2024 y 2025.

AVEIRO, MARTÍN
IANNI, ANA MARÍA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El turismo no es una mera actividad recreativa; es una política de Estado prioritaria, estratégica e indispensable para el desarrollo federal, la generación de divisas e inserción internacional de la República Argentina, tal como solemnemente lo proclama el artículo 1° de la Ley N° 25.997.

Para respaldar de manera autárquica dicho desarrollo, el Congreso de la Nación creó el sistema de financiamiento de la actividad a través del Fondo Nacional de Turismo (FNT) e instituyó mediante el artículo 24 de la norma las fuentes de recursos, detallando específicamente en el inciso b) un impuesto, que fue incrementado en su porcentual mediante el artículo 24 de la Ley de Presupuesto N° 27.341.

Por ende, dicho fondo se nutre en forma directa e inalienable de recursos con asignación específica, fundamentalmente la percepción del siete por ciento (7%) aplicable sobre el precio de los pasajes aéreos, marítimos y fluviales al exterior. Son sumas de dinero de fuente tributaria que los contribuyentes pagan con un destino legal predeterminado: el fomento, la infraestructura, la competitividad y la promoción turística de la Argentina.

No obstante la intangibilidad técnica y la naturaleza de afectación que emana de las Leyes 25.997 y 27.341, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 216/2025, introduciendo modificaciones estructurales en el organigrama y competencias del sector turismo, disolviendo y reabsorbiendo organismos de control, entes de promoción e instancias de representación federal, amén de prorrogar la vigencia del tributo mediante el DNU 4/2025 hasta diciembre de 2027.



Frente a este escenario de mutación institucional y presupuestaria, el volumen de fondos administrado resulta de un impacto financiero incuestionable.

Según datos del portal Presupuesto Abierto del Poder Ejecutivo Nacional, durante 2025 el Fondo Nacional de Turismo (FNT) recaudó \$358.595,07 millones. Sin embargo, los Programas de Turismo contaron con un presupuesto inicial de \$27.918,53 millones, de los cuales se devengaron \$21.546,79 millones. En el caso del INPROTUR, financiado con el 40% del FNT, el presupuesto inicial fue de \$12.143,42 millones y se ejecutaron \$9.676,53 millones.

La tendencia se mantendría durante el corriente 2026. Para el mes de abril habría acumulado más de 108 mil millones de pesos en ingresos, mientras que la ejecución de los programas turísticos apenas superaba los 1.100 millones.

Con estos datos, resulta necesario esclarecer qué destino tuvieron los recursos recaudados por el Fondo Nacional de Turismo que no se reflejan en la ejecución de los programas turísticos, y reconstruir el circuito de su asignación, transferencia y aplicación.

Cualquier opacidad o discrecionalidad en el manejo de semejante masa de dinero vacía de contenido la Ley de Presupuesto y desvirtúa la garantía constitucional de afectación específica de los recursos que posee este Congreso (art. 75, inc. 3, de la Constitución Nacional).

Resulta imprescindible, entonces, que este Cuerpo ejerza con severidad y rigurosidad técnica su control republicano. Queremos saber con precisión matemática: ¿Dónde están los fondos? ¿En qué cuentas del Tesoro o de la Secretaría se depositaron los giros devengados? ¿Qué obras de infraestructura turística se licitaron, continuaron o frenaron en las provincias de nuestro país? ¿Bajo qué parámetros de conveniencia u oportunidad se reasignaron los créditos tras la supresión de organismos ejecutores dispuesta en el Decreto 216/2025?



Las respuestas no pueden limitarse a meras planillas sintéticas o enunciados conceptuales. Exigimos datos verificables, contratos, nómina de proveedores, partidas de devengamiento y el estado físico de cada una de las obras prometidas al sector turístico nacional.

Asistimos perplejos a las noticias de los medios que, mediante distintas investigaciones, muchas de ellas judiciales, descubren que cuantiosas sumas recaudadas en impuestos sancionados por este Congreso, que deben ser aplicadas a medidas y financiamientos específicos, son desviadas con total impunidad a inversiones de cualquier tipo para mantener un supuesto equilibrio fiscal que, pese a todo el esfuerzo y sacrificio de los argentinos, surge claramente ficticio.

Esto amerita, sin dudas, que requiramos los informes necesarios para establecer esta discrecionalidad de la administración o, en su caso, efectuar las denuncias judiciales correspondientes.

De lo expuesto, creemos imprescindible que se brinde la información requerida, de manera de salvaguardar la legalidad tributaria, la transparencia institucional y el federalismo en el reparto de fondos para nuestros destinos turísticos.

Por ello, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

AVEIRO, MARTÍN
IANNI, ANA MARÍA